



Armenia Quindío, 26 de agosto de 2020

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Luis Felipe Arias Marín
Demandado:	Comercializadora Uribe Hurtado Ltda.
Radicado:	630013103002-2018-00158-00
Asunto:	Liquidación de agencias del derecho.

De conformidad con el artículo 366 numeral 4 del C.G.P., para liquidar las costas y las agencias en derecho se debe aplicar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza del proceso, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente y otras circunstancias especiales.

En consideración a lo anterior y de conformidad con el ACUERDO PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el presente asunto, se fijarán conforme al artículo 5, literal C, que indica que, si se sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la providencia del 13 de agosto de 2020, obrante a folio 07 Acta Audiencia Instrucción y Juzgamiento. Agosto 13 de 2020, del expediente digital, donde se revoca el mandamiento de pago y se condena en costas a la parte ejecutada, para este caso se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 6.000.000 que corresponden al 3% sobre el saldo determinado como cuantía.

CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN  
JUEZA.

A.A.O



Armenia Quindío, 26 de agosto de 2020

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Luis Felipe Arias Marín
Demandado:	Comercializadora Uribe Hurtado Ltda.
Radicado:	630013103002-2018-00158-00
Asunto:	Liquidación de costas

### **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de la Comercializadora Uribe Hurtado Ltda. en contra de Luis Felipe Arias Marín.

- AGENCIAS EN DERECHO.

**Total Agencias en Derecho \$ 6.000.000** correspondientes al 3% sobre el saldo determinado como cuantía.

- GASTOS PROCESALES

Análisis grafológico, obrante a folio 189 .....  
\$7.812.000

**Total Gastos Procesal \$ 7.812.000**

**TOTAL COSTAS \$ 13.812.000**

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$13.812.000)

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria.



Armenia Quindío, 26 de agosto de 2020

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Luis Felipe Arias Marín
Demandado:	Comercializadora Uribe Hurtado Ltda.
Radicado:	630013103002-2018-00158-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de la parte demandada que, la orden de levantamiento de las medidas cautelares, dispuesta en la sentencia emitida el 13 de agosto de 2020, lo será sobre: el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 190-1967<sup>1</sup>, 280-75486 y 280-75481<sup>2</sup>; el embargo y retención de dinero direccionado a las entidades bancarias<sup>3</sup> y, a la solicitud efectuada a la Agencia Nacional de Infraestructura, a última, a fin de impartir claridad sobre la terminación del presente asunto.

En este sentido, de requerir la parte ejecutada comunicaciones diferentes a las referenciadas, podrá hacerlo saber, a fin de proceder a extender el oficio a que haya lugar; ello, en razón a que, frente a las demás medidas que fueron solicitadas no obra soporte de su perfeccionamiento.

Notifíquese;

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN  
JUEZA.

A.A.O

<sup>1</sup> Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – medida comunicada por oficio N. 2018-158-2545 del 23/8/2018

<sup>2</sup> Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia – medida comunicada con Oficio N. 2018-00158-166 del 25/1/2019

<sup>3</sup> Entidades Bancarias de Medellín-medida comunicada con oficio circular N. 2018-00158-1367

**ESTADO No. 067**

Hoy, 27/08/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria